



1400-18.01

RESOLUCIÓN No. 0195 (3 DE MARZO DEL 2021)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE UNA LICENCIA DE RECONOCIMIENTO DE CONSTRUCCION"

El suscrito Secretario de Planeación Municipal, NICOLÁS ORTEGA MORAT, en uso de sus atribuciones legales, en especial las contenidas en la Ley 388 de Julio 18 de 1997, el Decreto No 1052 de 1998, Decreto No 1600 de 2005, Decreto No 564 de 2006, Decreto No 1469 de 2010, Decreto No 3680 de 2011, Ley 1454 del 28 de junio de 2011 y en el Plan Básico de Ordenamiento Territorial, aprobado según Acuerdo Municipal Nº 029 del 2018, y sancionado el 05 de septiembre de 2019.

CONSIDERANDO

Que a la oficina de planeación se presentó la señora, RITA MARIA RESTREPO RESTREPO, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.883.080, para solicitar Licencia de reconocimiento de Construcción del predio identificado como lote # 19 de la manzana U ubicado en El Barrio La Candelaria zona urbana en el Municipio de Montelíbano, para un área trescientos quince (315m²) metros cuadrado, con los siguientes límites y linderos así: por el NORTE, con el lote # 18, en 31.5 metros; por el SUR, con el lote # 20, en 31.5 metros; por el ESTE con la calle 25 de la urbanización, en 10 metros; y OESTE, con el lote #4 de esta misma manzana, en 10 metros.

Que el mencionado lote es de propiedad de la señora, RITA MARIA RESTREPO RESTREPO, identificada con cedula de ciudadanía N° 42.883.080; inmueble adquirido mediante la Escritura número 471, de Montelíbano con fecha 19 de septiembre del 2013 y la escritura, debidamente registrada en la Oficina de Instrumento Público de Montelibano con las Matricula Inmobiliaria 142-2622.

Que cumplido con todos los requisitos exigidos para esta clase de actuación.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: se expide la solicitud al interesado la Licencia De reconocimiento de Construcción mediante Resolución N° 0195 de fecha 03 de marzo de 2021, mediante la cual se reconoce la Construcción de dos pisos (Decreto 1052 de 1998 modificado por el Decreto 1547 de 2000) a la Ley 3a de 1991 y al decreto 2620 así como a las contenidas en La ley 388 de 1997...

ARTICULO SEGUNDO: Concédase por el término de (6) seis meses contados a partir de la fecha, la expedición de la licencia de reconocimiento de construcción la señora, RITA MARIA RESTREPO RESTREPO, para realizar procesos notariales, la construcción de la vivienda familiar está conformada así: primer nivel. Dos (2) alcoba, dos (2) baños una (1) cocina, una (1) sala. Un (1) comedor, un (1) zona húmeda, jardín terraza y garaje. Para un área de construcción de 170.5 m². Segundo nivel. Tres (3) alcoba, un estudio, tres baños y 2 balcones. Para un área de construcción de 187.94 m². Para un área de construcción de 358.44 metros cuadrados.

ARTÍCULO TERCERO: Otorgase la correspondiente el reconocimiento de construcción del predio De acuerdo a lo descrito en el Artículo Primero.

El Gobierno de la Gente

TARIA DE PLANEACION





ARTICULO CUARTO: De conformidad a lo establecido en el Articulo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015, la presente licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de los derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella.

ARTÍCULO QUINTO: Esta resolución será notificada a su titular dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición de acuerdo a los términos establecidos en el Artículo 2.2.6.1.2.3.3. Del decreto único reglamentario 1077 de 2015 si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de cinco (5) días de la citación se hará público en la respectiva oficina de la Secretaria de Planeación por el termino de diez (10) días hábiles con inserción de la parte resolutiva del acto administrativo en los términos previstos en la ley 1437 de 2011, código de procedimiento administrativo.

ARTICULO SEXTO: La Licencia tendrá una vigencia máxima de seis (6) meses para procesos notariales contados a partir de su ejecutoria y se ejecutara según el diseño de los planos, los cuales deben estar firmados y aprobados por la Secretaria de Planeación Municipal.

ARTÍCULO SEPTIMO: Respetar El Espacio Público, dejar un (1) metro para andén y un (1) metro para zona verde; total retiro desde el bordillo de la vía: dos (2) metros.

ARTICULO OCTAVO: Otorgase la correspondiente Licencia de reconocimiento de Construcción de acuerdo con lo descrito en el Artículo Primero de esta Resolución.

ARTICULO NOVENO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procederán los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Oficina de la Secretaría de Planeación Municipal a los tres (3) días del mes de marzo del año Dos Mil veintiuno (2021). Dado con el lleno de todos los requisitos legales.

NICOLÁS ORTEGA MORAT Secretario de Planeación Municipal

> RETARIA DE PLANCACION JUNICIPAL DE MONTELIBANO - CORDOBA ESTA RESOLUCIÓN SE ENQUENTRA MOTIFICADA A LA PARTES Y DEBIDAMENTA EJECUTORIADA HO

> > ICOLAS ORTEGA MORAT

ERIK DAVID AMADOR Tec administrativo Archivar en licencia

El Gobierno de la Gente

E PLANEACION MUNICIPAL Carrera 6 No. 15 - 23 Tel 7627455: Código Postal 234001 Área urbana Código Postal 23 4007 Área rural

Web: www.montelibano-cordoba.gov.co - E-mail: alcaldia@montelibano-cordoba.gov.co